

27 DE OCTUBRE DE 2016

DIPUTADA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DEL PARTIDO MOVER A CHIAPAS.

RAZONAR Y FUNDAMENTAR SU PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIAPAS

A notaria abierta juzgado cerrado.

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los medios de comunicación, distinguida concurrencia, muy buenos días, buenas tardes ya.

Hoy me siento muy honrada de subir a esta tribuna en representación del notariado chiapaneco.

Esta Sexagésima Sexta Legislaturas legislatura ha sido muy cercana a la gente, juntos hemos recorrido las principales cedes distritales y hemos escuchado a diferentes sectores de la sociedad chiapaneca.

y entre ellos nos hemos sentado con el consejo de notarios y con los tres colegios de notarios del estado, el colegio de la selva, el colegio del centro y de la costa soconusco.

los notarios son depositarios de la fe pública del estado y son garantes de la legalidad y la certeza jurídica de los actos y hechos jurídicos que los particulares consignan ante su fe.

una de las funciones del estado es proteger los intereses de los particulares y el estado encomienda dicha función a los órganos jurisdiccionales o a profesionales del derecho, investidos de fe pública quienes en su función dentro del campo del derecho cautelar pueden intervenir en el reconocimiento de derechos, sin que los interesados tengan que acudir

necesariamente a la autoridad judicial.

La intervención de los notarios en asuntos extra judiciales de carácter no contencioso genera notables ventajas.

Disminuye el costo que efectúa el estado al poder judicial para la administración de la justicia.

Reduce y abate los tiempos y la carga de trabajo de los tribunales civiles y familiar.

Disminuye los costos de los honorarios y los gastos de los solicitantes de los servicios notariales.

Procura una solución ágil y cómoda de dichos procedimientos.

Y principalmente contribuye a la seguridad y la certeza jurídica entre particulares.

Para que los notarios puedan realizar estos procedimientos de jurisdicción voluntaria que ya existen en la ley del notariado es necesario hacer reformas al código civil y al código de procedimientos civiles para armonizar estas figuras jurídicas como son.

a./ capitulaciones matrimoniales

b./ apeo y deslinde

c./ divorcio voluntario

d./ informaciones ad perpetúan

Debe establecerse claramente estas atribuciones del notario en el código civil y en el código de procedimientos civiles a efecto de evitar futuros conflictos que pudieran surgir por cuestiones de materia o jerarquía de leyes.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados solicito su voto favorable para que juntos armonicemos y modernicemos el marco jurídico del notariado.

En cuanto diputado presidente.